



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 19 de mayo de 2022 con Expediente N° 2022-0018286, referido a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la COMPAÑÍA MINERA CARAVELÍ S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20126702737 (*en adelante*, la administrada); y el Informe Técnico N° D000417-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑÍA MINERA CARAVELÍ S.A.C., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2020-078, como parte de la línea base biológica del proyecto: "Segunda Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio de Minerales Auríferos - La Estrella", a realizarse en los distritos de Huaylillas, Buldibuyo y Tayabamba, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, por el periodo de doce (12) meses, contabilizado a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada resolución;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 20 de noviembre de 2020, se modificó la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en la línea base biológica y; modificar la ubicación del área de evaluación biológica del proyecto “Segunda Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio de Minerales Auríferos - La Estrella”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000351-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de junio de 2021, se modificó la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020, modificada por la Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 20 de noviembre de 2020, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales, a fin de proseguir con la elaboración de la línea base biológica del proyecto: “Segunda Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio de Minerales Auríferos - La Estrella”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000129-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de abril de 2022, se modificó la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020, modificada por la Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 20 de noviembre de 2020 y la Resolución de Dirección General N° D000351-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de junio de 2021, en el extremo de actualizar la lista de especialistas a cargo de la ejecución del estudio biológico e incluir estaciones de muestreo, a fin de realizar la correcta caracterización del área de influencia del proyecto “Segunda Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio de Minerales Auríferos - La Estrella”;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 19 de mayo de 2022 con Expediente N° 2022-0018286, la COMPAÑÍA MINERA CARAVELÍ S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20126702737, representada por el señor Gonzalo Enrique Freyre Armestar, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, modificada por Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, Resolución de Dirección General N° D000351-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y Resolución de Dirección General N° D000129-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de ampliar el plazo de la vigencia de la autorización por doce (12) meses adicionales;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000417-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de mayo de 2022; concluye, que: **i)** la COMPAÑÍA MINERA CARAVELÍ S.A.C. ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la ampliación del cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales a los autorizados mediante Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020 y ampliados mediante la Resolución de Dirección General N° D000351-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, como parte de la línea base biológica del proyecto: “Segunda Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio de Minerales Auríferos - La Estrella”; y **ii)** de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; así como, en atención a lo solicitado por la COMPAÑÍA MINERA CARAVELÍ S.A.C.; se estima necesario disponer la modificación del Artículo 3° de la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020, modificada a través de la: Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, Resolución de Dirección General N° D000351-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y Resolución de Dirección General N° D000129-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020, presentada por la COMPAÑÍA MINERA CARAVELÍ S.A.C.; como parte de la línea base biológica del proyecto: “Segunda Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio de Minerales Auríferos - La Estrella”, a realizarse en los distritos de Huaylillas, Buldibuyo y Tayabamba, provincia de Patate, departamento de La Libertad, fuera de Áreas Naturales Protegidas, territorio comunal y dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de noviembre de 2020, Resolución de Dirección General N° D000351-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de junio de 2021 y Resolución de Dirección General N° D000129-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de abril de 2022, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales, ampliación que será contabilizada a partir de la conclusión del plazo establecido en la resolución materia de modificación, a fin de ejecutar el Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; modificación solicitada por la COMPAÑÍA MINERA CARAVELÍ S.A.C., identificada con R.U.C. 20126702737.

Artículo 2º.- Dejar subsistente los demás extremos, consideraciones y compromisos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020 y su modificación a través de la Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 20 de noviembre de 2020, y la Resolución de Dirección General N° D000351-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de junio de 2021.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA MINERA CARAVELÍ S.A.C. para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5º.- Derivar a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR